Cotización Comercial

fiduciaria popular



Bogotá D.C, junio 17 de 2025

Señores
CORPORACION DC ARTE
Nancy Heredia Molina
Ciudad.

Asunto: Cotización – Patrimonio Autónomo

Respetada Nancy, reciban un cordial saludo,

En atención a su solicitud, nos complace presentar para su consideración, la cotización de servicios fiduciarios para la constitución de un patrimonio autónomo de administración y pagos proceso administración y pagos del convenio No. 607.

Es de aclarar que, la presente cotización no compromete a Fiduciaria Popular S.A., a cumplir con la oferta; La Fiduciaria presentará una propuesta en firme en el momento en que el Fideicomitente, envíe la totalidad de la información y documentación requerida para su estructuración, instante en el cual el valor de la comisión puede variar de acuerdo con los requerimientos adicionales y/o diferentes que se establezcan.

Informamos que la totalidad del contenido del presente documento es considerada información que goza de reserva legal, en cuanto hace parte del know how y secreto empresarial de Fiduciaria Popular S.A.

Fideicomitente	Bienes Fideicomitidos	Beneficiario
CORPORACION DC ARTE	✓$ 1.040.000.000 aprox	Fideicomitente

Propuesta económica: Recursos administrados en cuentas de ahorro Banco Popular:

Valor	Ítem
1,5 SMMLV + IVA	Por estructuración (Por única vez)
1.7 SMMLV + IVA	Por administración fija mensual
0,5 SMMLV + IVA	Por modificación del contrato (Por única vez)
8,0 SMMLV + IVA	Por cesión a otra Fiduciaria (Por única vez)

La cotización incluye los siguientes ítems

1. La realización durante toda la vigencia del contrato de hasta **35** pagos con retenciones (transferencias electrónicas). El pago adicional, es decir a partir del pago 36 tendrá un costo individual de $27.000 más IVA
2. 1 (una) cuenta bancaria a nombre del negocio fiduciario. Cada cuenta bancaria adicional tendrá un costo de $250.000 sin IVA.
3. Durante la etapa de liquidación no se cobrará comisión fiduciaria.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gastos a cargo del Fideicomitente

- Los gastos de dictamen de Revisoría Fiscal. Dicho informe se elabora con corte a 31 de diciembre de cada año y se factura en el primer semestre del año siguiente al corte. (Si llega a aplicar, en caso de solicitud de un Ente de Control).

- Los gastos en que se incurra por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el contrato de fiducia. Estos gastos se pactarán previamente entre el Fideicomitente y la Fiduciaria antes de la elaboración del respectivo informe.

- Todos los demás gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para la constitución, cumplimiento, ejecución y liquidación del contrato y de los que de él se derivan, así como los correspondientes a transacciones financieras y costos bancarios derivados del desarrollo del negocio fiduciario, tales como traslados de fondos, remesas, costos del recaudo, giros, entre otros, estarán a cargo del Fideicomitente.

- Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del Fideicomitente, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya que intervenir, estarán a cargo del fideicomitente.

- Los costos y gastos bancarios derivados de la administración y pagos afectados con los recursos aportados.

Permítanos asesorarlo

Escaneando el código QR

Patricia Quintana Potes
Director de Relación Comercial
Vicepresidencia Comercial

Teléfono: 601) 6079977– Ext 494 **Cel** 311-2942994
patricia.quintana@fidupopular.com.co

Aviso Legal

La información contenida en el presente documento es informativa e ilustrativa. Fiduciaria Popular S.A. no extiende ninguna garantía explícita o implícita con respecto a la exactitud, confiabilidad, veracidad, integridad de la información obtenida de fuentes públicas. Las estimaciones y cálculos son meramente indicativos y están basados en asunciones o en condiciones del mercado, que pueden variar sin aviso previo. La información contenida en el presente documento fue preparada sin considerar los objetivos de los inversionistas, su situación financiera o necesidades individuales, por consiguiente, ninguna parte de la información contenida en el presente documento puede ser considerada como una asesoría, recomendación u opinión acerca de inversiones, la compra o venta de instrumentos financieros o la confirmación para cualquier transacción. Fiduciaria Popular S.A. no asume responsabilidad alguna frente a terceros por perjuicios originados en la difusión o el uso de la información contenida en el presente documento.

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA